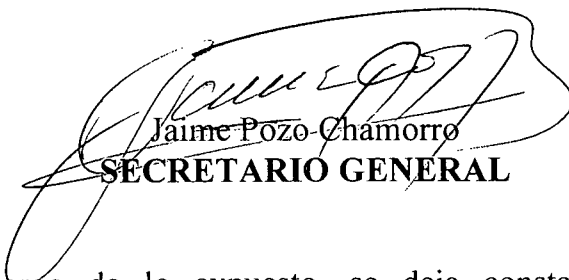


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1319-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Carlos Cedeño Navarrete, Rector de la Universidad de Guayaquil, en contra de la sentencia de 27 de junio del 2013, dictada por la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 808-2012, 256-2012, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación interpuesto por el señor Xavier Oswaldo Pacheco Pérez y revocar la sentencia subida en grado, en consecuencia se declara con lugar la acción propuesta, disponiéndose que el Rector de la Universidad de Guayaquil, cumpla con el pago de todos los haberes, remuneraciones y emolumentos a favor del señor Pacheco Pérez, desde la fecha de su última cancelación 1 de enero del 2012, así como la equiparación de las aportaciones sociales adeudadas, entre otros. **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., agosto 2 de 2013



Jaime Pozo-Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/rsm

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso Nro. 0451-13-JP

JPCH/rsm

